

GACETA PARLAMENTARIA

**Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso,
comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2019**

Primer Año de Ejercicio Legal

LXIII Legislatura 29 de agosto 2019

Núm. de Gaceta: LXIII29082019



CONTROL DE ASISTENCIAS
COMISIÓN PERMANENTE SEGUNDO PERIODO DE RECESO SESIÓN EXTRAORDINARIA
PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	29	
	NÚMERO DE SESIÓN	Extraor.	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	R	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **29 de agosto de 2019, a las 14:00 horas**, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen, de mayoría y minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yahuquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teocalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 29 de agosto de 2019.

**C. LUZ VERA DÍAZ
DIP. PRESIDENTA**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN.

LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, RELATIVA A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE LA QUE PRESIDEN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA; SE SOMETE A VOTACIÓN.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 06 AGOSTO 2019. 24-0

1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	X
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

PRIMERO. Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2019.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 42 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ DEL 30 DE AGOSTO AL 15 DE DICEIMBRE DE 2019.

VOTACIÓN PARA PRESIDIR LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXII LEGISLATURA COMPRENDIDO DEL 30 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.

MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LUZ GUADALUPE MATA LARA VICEPRESIDENTE

MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ PRIMER SECRETARIO

LAURA YAMILI FLORES LOZANO SEGUNDO SECRETARIO

LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ PRIMER PROSECRETARIO

JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO SEGUNDO PROSECRETARIO

Votación

Del Dictamen de Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2019.

		24-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	X
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

DE ACUERDO CON EL COMPUTO EFECTUADO, PARA PRESIDIR LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL 30 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DECLARAN:

COMO PRESIDENTE A LA CIUDADANA DIPUTADA:

MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

COMO VICEPRESIDENTE A LA CIUDADANA DIPUTADA:

LUZ GUADALUPE MATA LARA

COMO PRIMER SECRETARIO A LA CIUDADANA DIPUTADA:

MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

COMO SEGUNDO SECRETARIO A LA CIUDADANA DIPUTADA:

LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMO PRIMER PROSECRETARIO A LA CIUDADANA DIPUTADA:

LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

COMO SEGUNDO PROSECRETARIO AL CIUDADANO DIPUTADO:

JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y A LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN, ASIMISMO LO COMUNIQUE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO.



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo cuarto, y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso, se reforma el Punto Primero del Acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso, por el que eligió a los ciudadanos diputados integrantes de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio legal; asimismo se elige al Segundo Prosecretario que habrá de fungir a partir de la presente fecha al 15 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

Presidenta:	Dip. ...
Vicepresidenta:	Dip. ...
Primer Secretaria:	Dip. ...
Segunda Secretaria:	Dip. ...
Primer Prosecretaria:	Dip. ...
Segunda Prosecretaria:	Dip. Patricia Jaramillo García

SEGUNDO. ...

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


C. MARIA FELIX PLUMA FLORES
DIP. PRESIDENTA


C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
DIP. SECRETARIA




C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen, de mayoría y minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M49/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se

norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Panotla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Panotla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 94.5 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.3% ya que el 92.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.9 %.

En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 41.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 14.0% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 48 obras realizadas incluidas en la muestra, el 83.3% se encontraron terminadas y el 16.7% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0 % al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 47 de las 252 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Panotla**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que el **Municipio de Panotla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”**.

2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$75,428,254.96	Egresos	\$71,299,576.05
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **\$1,012,017.64**, **\$734,740.29**, **\$598,278.59** y **\$14,760,509.44** respectivamente, sin embargo, recaudó un importe menor al pronóstico en el rubro de Aprovechamientos por **\$118,000.00**.
2. Las participaciones y aportaciones tuvieron un importe mayor recaudado por **\$14,760,509.44** el cual se integra de **\$8,643,679.05** de Participaciones e Incentivos Económicos por concepto de: Devolución de ISR **\$2,289,250.00**, Devolución del Registro Civil **\$108,771.00**, Ajustes trimestrales **\$986,097.57** y Participaciones del Fondo General de Participaciones por **\$5,259,560.48**; **\$627,645.10** del Fondo de Infraestructura Social Municipal, **\$1,289,185.29**, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, **\$1,500,000.00** de Proyectos de Desarrollo Regional, **\$200,000.00** de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género y **\$2,500,000.00** por el Fondo de Fortalecimiento Financiero.
3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por **\$3,302,765.77**; 3000 “Servicios Generales” por **\$8,974,808.26**; 4000 “Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por **\$1,977,824.49**; 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por

\$862,900.17 y 9000 “Deuda Pública” por **\$175,810.20**. Mientras que en los capítulos 1000 “Servicios personales” y 6000 “Inversión Pública” existieron subejercicios presupuestales por **\$1,552,325.54** y **\$882,916.30**, respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.

El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **\$4,128,678.91** no corresponde con el déficit que muestra el Estado de Situación Financiera por **\$7,978,264.28**, existiendo una diferencia **\$12,106,943.19**, debido a que en el resultado del ejercicio no están disminuidos los gastos correspondientes a las adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por **\$2,777,538.01** y los ingresos contables no presupuestales por **\$3,000.00**, menos el importe de **\$14,887,481.20** por Obra Pública no capitalizable del ejercicio 2017 en 2018. Con todo esto se determina el resultado del ejercicio por un importe de - **\$7,978,264.28**

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$15,635,266.84** en 48 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Este monto representa el 21.93 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	21	5	36	57	1	120
Obra Pública	0	55	24	5	0	84
Desempeño	0	0	0	1	0	1
Total	21	60	60	63	1	205

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP ó PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
-----------------------------	----------------------

<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. <p>Identificación en el fondo FORTAMUN.</p>	1
<ul style="list-style-type: none"> • Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. <p>Identificados en el fondo de IF y PIE.</p>	2
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE. <p>Identificados en los fondos de FISM, PDR, y FORFIN, solvento un importe de \$8,252,306.06 resultando un saldo por reintegrar de \$1,109,083.34.</p>	\$9,361,389.40
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al procedimiento de contratación de la deuda pública. <p>Identificado en el fondo de IF y PIE.</p>	1

➤ **Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal.**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
----------	----------

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	2,320.00
TOTAL	2,320.00

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	El domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor.	4,011,107.17

TOTAL	4,011,107.17
--------------	---------------------

A continuación se relacionan tres principales **proveedores de los que no se ubicaron los establecimientos comerciales**; con los que el municipio realizó adquisiciones durante el periodo enero- diciembre del ejercicio 2018, así como los conceptos más relevantes de las compras excesivas realizadas, que no fueron debidamente justificadas:

Proveedores no localizados				
Concepto	C.A.Z.A	O.G.G	A.D.H	Total
Presentación de Grupos musicales	39,200.00	1,048,038.02	0.00	1,087,238.02
Tóner	100,687.04	241,380.03	172,231.46	514,298.53
Alimentos	271,385.55	0.00	93,884.00	365,269.55
Papelería	88,837.71	191,913.43	82,481.00	363,232.14
Cafetería	69,748.65	17,251.29	109,244.32	196,244.26
Material de Limpieza	22,189.02	55,000.00	46,543.00	123,732.02
Mantenimiento a unidades vehiculares	63,000.00	158,044.06	0.00	221,044.06

Fuegos artificiales y pirotecnia	154,590.20	115,000.00	0.00	269,590.20
Totales	809,638.17	1,826,626.83	504,383.78	3,140,648.78

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

JULIO-DICIEMBRE	4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
-----------------	----	--------------------------------------

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO – JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO – JUNIO	1, 2, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO – JUNIO	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO – JUNIO	2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14,15,16,17,18,19 y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3(4)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 7(7)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1(3)	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(3)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
AUDITORÍA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
-------------	----	---

OBRA PÚBLICA

ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

		Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 10: EVALUACION DE DESEMPEÑO.
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1.	Evaluación de desempeño a Servicios Públicos. Servicio de Seguridad Pública. Servicio de Alumbrado Público. Servicio de Recolección y manejo de Residuos Sólidos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada

por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		682,683.86
Pago de gastos improcedentes.		4,741,529.28
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		323,640.00
Deudores diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	444,510.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	617,484.65
	Utilización de recursos por préstamos personales.	14,880.54
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		0.00
Recursos públicos faltantes.		1,043,523.25
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		645,172.42

Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	277,631.22
Ingresos recaudados no depositados.	22,000.00
Faltante de bienes muebles.	59,148.31
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	47,198.27
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	570,480.59
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	0.00
TOTAL	9,489,882.39

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **\$9,489,882.39** que representa el **13.3%**, de un importe devengado de **\$71,339,734.47**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

OBSERVACIONES ACLARADAS

**DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO -JUNIO	6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3, 6, 7, 8 y 11.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **\$9,489,882.39** que representa el **13.3%** disminuye a **\$4,518,631.11** que representa el **6.33%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Panotla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
-----------	---------

PANOTLA

APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Panotla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN DE MAYORÍA COPN PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA; SE DECLARA **APROBADO** DICHO DICTAMEN, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen, de mayoría y minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE PANOTLA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DICTAMEN DE MAYORÍA Y MINORÍA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DICTAMEN DE MAYORÍA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DICTAMEN DE MINORÍA
		20-0	14-6	6-14
1	Luz Vera Díaz	✓	✓	NEGATIVA
2	Michelle Brito Vázquez	X	X	X
3	Víctor Castro López	✓	EN CONTRA	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓	NEGATIVA
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓	NEGATIVA
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	EN CONTRA	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓	NEGATIVA
10	José María Méndez Salgado	X	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	EN CONTRA	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	EN CONTRA	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓	NEGATIVA
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	EN CONTRA	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓	NEGATIVA
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓	NEGATIVA
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓	NEGATIVA
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓	NEGATIVA
20	Maribel León Cruz	✓	✓	NEGATIVA
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓	NEGATIVA
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓	NEGATIVA
23	Patricia Jaramillo García	✓	EN CONTRA	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓	NEGATIVA
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓	NEGATIVA

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M29/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texoloc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Damián Texoloc**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texoloc** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 111.0% del total de los ingresos recibidos durante el año y remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 1.3% ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.3%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 14.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 71.2% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 17 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 43.5% se encontraron terminadas, el 43.5% se encontraron en proceso y el 13.0% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 86 de las 253 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Damián Texoloc** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de San Damián Texoloc**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Devengo Contable”**.

7) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$81,780,069.25	Egresos	\$90,788,784.64
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio recibió un importe menor al pronóstico por concepto de Productos por la cantidad de \$14,061.82.
2. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio recibió un importe mayor al pronóstico por concepto de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de \$4,000.00.
3. Al mes de diciembre presentaron subejercicio los capítulos: 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” por \$739,691.3 y \$251,654.59, respectivamente, lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.
4. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **\$9,008,715.39** no corresponde con el ahorro que muestra el Resultado del Ejercicio del Estado de Situación financiera por \$34,905,831.77, existiendo una diferencia de \$43,914,547.16 que corresponde: Adquisición de bienes muebles que no son considerados en el Estado de Actividades por un importe de \$138,348.64, al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, obras públicas que no fueron capitalizadas

por el municipio el importe de \$45,181,806.07, amortización de la deuda pública de \$594,077.22 y la diferencia de los Ingresos Presupuestales no Contables que son Deuda Pública por \$594,077.22 y la diferencia de los Ingresos Presupuestales no Contables que son Deuda Publica por \$2,031,999.57, productos \$3.20 y aportaciones federales que corresponden al descuento del 1% al millar para la fiscalización de programas regionales \$4,000.00 más los ingresos contables no presupuestales de Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de \$36,318.00

5. Los gastos excesivos en relación a los ingresos por un importe de **\$9,008,715.39**, se originaron por el remanente del ejercicio 2017 del Fono de Fortalecimiento Financiero y Participaciones e Incentivos Económicos.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

8) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó \$54,699,684.53 en 22 obras y 3 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$54,423,405.33 en 20 obras y 3 acciones. Este monto representa el 59.94% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

9) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización

Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texoloc**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	6	15	0	22
Obra	0	30	70	32	0	132
Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	13	31	76	47	0	167

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

10) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (PIE, FISM y PDR) (solventada) 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE del FISM 	\$30,176.14
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública 	1

11) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	--------------------------	----------

ENERO-JUNIO	4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 3, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7, 13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

OCTUBRE- DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 28, 29 y 30.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
OCTUBRE- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 34 y 39.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE- DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR)

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ENERO-JUNIO	2	Fondo Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	4, 7, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 (1)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Apoyo a la Cultura (PAC)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO- SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO- SEPTIEMBRE	1, 2, 4, 6, 7 y 8.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO- SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo Programas Regionales (PR)
OCTUBRE- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7(1) y 8(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
OCTUBRE- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE- DICIEMBRE	1	Fondo Programas Regionales (PR)

**ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

JULIO-DICIEMBRE	3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
-----------------	---	--

**ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 3, 4 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo Programas Regionales (PR)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

OCTUBRE– DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
OCTUBRE– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE– DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo Programas Regionales (PR)

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (seguridad pública municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de recolección de residuos sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el

Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos improcedentes		293,564.15
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	548.78
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		0.00
Faltante de bienes muebles		8,120.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		3,246,366.67
Concepto de obra pagados no ejecutados		733,574.21
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		851,358.36
TOTAL		5,133,532.17

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$5,133,532.17**, que representa el **6.4%**, de un importe devengado de **\$80,798,579.43**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la

Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$5,133,532.17** que representa el **6.4%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texoloc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Damián Texoloc**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texoloc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXOLOC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la

Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **San Damián Texoloc** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL

MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M29/2019, MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC.

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M29/2019, MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 20-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 20-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	X	X
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	X	X
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M46/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio Nanacamilpa de Mariano Arista**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 108.9% del total de los ingresos recibidos durante el año, esto debido a que provisiono gastos en el ejercicio y que no fueron pagados al cierre del mismo, además de que no cuenta con liquidez y solvencia para pagar las obligaciones financieras. El municipio tuvo una autonomía financiera del 9.2%, ya que el 90.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 14.7%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 31.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.9% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 35 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 82 de las 222 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$63,323,581.23	Egresos	\$68,968,762.46
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de “Impuestos” por **\$898,252.46**, “Derechos” por **\$1,192,125.60** y “Participaciones y Aportaciones” por **\$13,534,824.97**.
2. Al 31 de diciembre se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en el rubro de “Contribución de Mejoras” por **\$205,507.66**, “Productos” por **\$12,965.46** y “Aprovechamientos” por **\$28,653.40**.
3. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por **\$13,534,824.97**, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por **\$3,880,127.29**, Incentivo por la Venta Final de Gasolina y Diésel por **\$564,511.57**, Ajustes Trimestrales por **\$61,746.73**, Devolución de recursos del Impuesto sobre la Renta por **\$1,157,904.23**, Registro Civil por **\$564,855.65**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por **\$2,661,154.25**, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) por **\$1,098,900.00**, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por **\$200,000.00**, Programa de Devolución de Derechos por **\$92,488.00**, Fondo Nacional de Emprendedor por **\$3,650,338.27**, Fondo de Rescate de Espacios Públicos por **\$1,250,000.00** y Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal

Sustentable por **\$172,890.00**, menos **\$1,820,091.02** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que fueron presupuestados pero no recibió el Municipio.

Lo anterior denota que se implementaron acciones a efecto de incrementar la recaudación propia y depende en su mayor parte de los ingresos que reciben por concepto de Participaciones y Aportaciones.

4. Se refleja un subejercicio en el capítulo de 2000 “Materiales y Suministros” por **\$228,780.58**, así como sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por **\$3,232,110.89**, 3000 “Servicios Generales” por **\$1,698,095.68**, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por **\$8,986,226.31**, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por **\$2,694,196.84**, 6000 “Inversión Pública” por **\$4,616,408.60** y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por **\$25,000.00**. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.
5. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **\$5,645,181.23**, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de **\$4,882,550.27**, generando una diferencia entre ambos de **\$10,527,731.50**

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

13) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$15,262,130.90** en **35** obras y **1** acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se

revisaron **\$15,262,130.90** en **34** obras y **1** acciones. Este monto representa el **22.12%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

14) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	22	8	26	42	0	98
Obra Pública	1	32	2	4	0	39
Evaluación de Desempeño	3	0	0	0	0	3
Total	26	40	28	46	0	140

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

15) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se determinaron 5 casos, de los cuales 1 se dio de baja.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	REP \$1,024.46 FNE \$5,566.42

16) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1, 4, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 5, 6, 8, 10, 11,12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
ENERO-JUNIO	2.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3(1).	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.**

**AUDITORÍA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios(FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

**ANEXO 9: OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO-DICIEMBRE	3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		284,980.05
Pago de gastos improcedentes.		174,470.64
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		2,693,225.24
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	1,805,000.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	6,996.62
	Utilización de recursos por préstamos personales.	52,928.88

Pago a proveedores, prestadores de servicio y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	660,573.66
Recursos públicos faltantes.	982,334.17
Ingresos recaudados no depositados.	690,200.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	66,120.00
TOTAL	7,416,829.26

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$7,416,829.26** que representa el **10.7%**, de un importe devengado de **\$68,968,762.46**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas durante y después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

ANEXO 4: OBSERVACIONES ACLARADAS AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	5 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

Se desprende que la observación número 2 (FNE) del cuadro anterior fue aclarada durante el desarrollo de la audiencia ante los integrantes presentes; por otra parte de la documentación presentada, el monto de **\$7,416,829.26** que representa el **10.7%**, disminuye a **\$4,375,584.76** que representa el **6.34%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, que por economía legislativa se da por

reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Nanacamilpa de Mariano Arista** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de

llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M46/2019, MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 19-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 19-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	X	X
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	X	X
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemecan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M43/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se

norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Yauhquemehcan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 96.9% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 13.5%, ya que el 86.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 27.4%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 23.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 44.2% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 28 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 77 obras realizadas incluidas en la muestra, el 81.8% se encontraron terminadas y el 18.2% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 153 de las 552 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Yauhquemehcan**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”**.

17) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$148,664,651.32	Egresos	\$150,590,889.48
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

4. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos por \$4,617,336.94, Derechos \$7,086,328.19, Productos \$114,639.82 y Participaciones y Aportaciones \$32,228,869.81; mientras que recibió ingresos menores a los pronosticados en el rubro de Aprovechamientos por -\$256,500.00.
5. El importe mayor al pronosticado por \$32,228,869.81 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por \$793,577.44 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, \$444,484.15 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales Ajustes, \$1,363,458.00 del Fondo General de Participaciones Ajustes, \$141,131.33 de Fondo de Fomento Municipal, \$222,542.60 de Fondo de Fomento Municipal Ajustes, \$57,696.45 de Fondo de Fiscalización Ajuste, \$303,043.11 del Fondo de Compensación Ajuste, \$214,926.90 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, \$9,168.60 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, \$2,209.05 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal Ajuste, \$99,666.78 de Compensación de Participaciones, \$212,560.00 de Impuesto Sobre la Renta 2017, \$2,860,368.00 de Impuesto Sobre la Renta 2018, \$5,703,927.05 de Fortalecimiento Financiero, \$19,000,000.00 de Programas Regionales, \$2,000,000.00 de Convenio Complejo Cultural y \$938,739.00 de Programa de Devolución de Derechos; menos los ingresos que no recibió de acuerdo

con lo presupuestado por \$1,101,482.76 del Fondo General de Participaciones (por la retención del cuarto ajuste trimestral 2017, primer ajuste trimestral 2018, segundo ajuste trimestral 2018 y 50% de residuos sólidos), \$15,155.29 del Fondo de Fomento de Fiscalización (por la retención del cuarto ajuste trimestral 2017, primer ajuste trimestral 2018, segundo ajuste trimestral 2018), \$181,436.69 del Fondo de Compensación (por la retención del cuarto ajuste trimestral 2017, primer ajuste trimestral 2018, segundo ajuste trimestral 2018), \$63,865.68 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, \$3,929.08 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (por la retención del segundo ajuste trimestral 2018), \$805.03 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal (por la retención del segundo ajuste trimestral 2018), \$0.03 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$0.30 de Proyectos de Desarrollo Regional. Así también como los siguientes conceptos que no se tenían presupuestados para este ejercicio fiscal, \$11,506.23 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, \$3,615.21 de Impuesto Sobre Loterías y Sorteos, \$6,779.40 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, \$736,639.63 Impuesto Sobre Nómina y \$13,813.58 de Impuesto Sobre Hospedaje.

6. Presentan sobregiros en los capítulos de 1000 “Servicios Personales” por \$3,223,734.56; 2000 “Materiales y Suministros” por \$2,366,005.57; 3000 “Servicios Generales” por \$7,917,638.37; 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por \$948,708.38; 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por \$1,529,662.20 y 6000 “Inversión pública” por \$29,731,163.84. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que presentó modificación a su Presupuesto fuera de tiempo.

7. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un déficit por **\$1,926,238.16**, el cual difiere con el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera que muestra un superávit de **\$11,491,806.80**, generándose una diferencia de **\$13,418,044.96**.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

18) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$66,575,087.64** en 136 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **\$61,695,934.96** en 77 obras y acciones. Este monto representa el **44.20%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

19) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	6	22	103	0	140
Obra	0	27	180	39	0	246
Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	22	33	202	142	0	399

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP ó PO= Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

20) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad		Casos identificados
<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. 		5.
<ul style="list-style-type: none"> Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. 		5 de los cuales 3 se dieron de baja y uno acreditado trabajaba desde la administración anterior.
<ul style="list-style-type: none"> Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE. 	FISM PR PDR FORFIN	\$1,122.63 \$2,661.87 \$2,420.45 \$2,577.75

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	22,968.00	22,968.00	0.00
Total	22,968.00	22,968.00	0.00

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	1,181,063.81	0.00	1,181,063.81

Total	1,181,063.81	0.00	1,181,063.81
--------------	--------------	-------------	--------------

Cabe señalar que las principales actividades comerciales realizadas con el **proveedor A.N.C.** constan de adquisiciones de artículos de papelería, artículos de limpieza y gastos de ceremonial y orden social; de los cuales derivó la expedición de 248 comprobantes fiscales durante el ejercicio fiscal 2018, además de que dichos gastos son excesivos y no se encuentran debidamente justificados, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

Total de Comprobantes Fiscales Expedidos	Concepto del gasto	Importe pagado
98	Gastos de Ceremonial y Orden Social (productos de cafetería, refrescos, galletas, desechables, dulces, figuras navideñas, adornos patrios, material de ferretería, multicontacto, bolsas de globos, pintura, moños)	\$398,222.17
112	Artículos de papelería (cajas de hojas, cajas de recopiladores, cajas de lapiceros, plantas florales, protector de hojas, paquetes de Resistol, paquetes de Folders, engrapadoras, cajas de marcadores, cajas de lápiz, balones, bolsa de dedos, gomas, reglas, etc.)	\$610,916.24

38	Artículos de limpieza (Papel bobina, Fabuloso, cloro, aromatizantes, clarasol, pino, colchón de papel higiénico, escobas, jabón líquido, jaladores, bolsas para basura, recogedor, carricida, jabón para trastes etc.)	\$171,925.40
Total		\$1,181,063.81

De lo anterior es importante señalar que fueron afectadas al gasto el cierre del ejercicio las partidas de “Material de papelería (Materiales, útiles y equipos menores de oficina)” por \$1,140,806.52; “Material de limpieza” por \$348,707.62 y “Gastos de orden social y cultural” por \$2,069,908.71.

21) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 4 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20, 21, 23, 25 y 27.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) 2017.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.	Programas Regionales- Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Cultura (FC).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA (PRAS)**

AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 16 y 26.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 5, 6 y 13(1).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 10(1).	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 10(1).	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 10(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyecto Construcción del Complejo Cultural.

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4,5 y 6.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
AUDITORÍA FINANCIERA**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 10 y 16.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

**ANEXO 9: OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) 2017.
JULIO-DICIEMBRE	2, 5, 6, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Cultura (FC)

JULIO-DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
-----------------	-----------	--------------------------------------

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		147,688.24
Pago de gastos improcedentes.		174,788.40
Pago de bienes y servicios sin acreditar su recepción o aplicación en los fines del ente.		1,916,378.59
Deudores diversos	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	385,561.42
	Utilización de recursos por préstamos personales.	34,021.98
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		240,002.51
Ingresos recaudados no depositados.		1,406,152.00
Faltante de bienes muebles.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		3,143,359.92
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		42,492.77
		0.00

Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	
	1,141,618.34
<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de obra pagados no ejecutados. 	2,345,159.05
<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos de obra pagados no ejecutados. 	
TOTAL	10,977,223.22

*Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en los siguientes fondos: **IF y PIE** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$224,465.88**; **FISM** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$202,727.92**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$43,154.22**; **PDR** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$254,523.07**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$33,424.70**; **CULTURA** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$1,969,256.04**; **FORFIN** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$360,122.80** y **PR** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$324,244.55**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$74,858.21**.

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **\$10,977,223.22** que representa el **7.3%**, de un importe devengado de **\$150,590,889.48**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

**OBSERVACIONES ACLARADAS
DEL ANEXO 5: OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN PARCIALMENTE ACLARADA	IMPORTE ACLARADO	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	34	\$16,885.90	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
	35	\$184,541.33	
	36	\$10,256.64	
	37	\$9,197.71	
	40	\$11,597.28	
	41	\$956.48	
	42	\$651.87	
	43	\$1,951.88	
	44	\$812.83	
	49	\$12,845.34	
	50	\$154,834.08	
	51	\$8,405.31	
	52	\$12,613.71	

	53	\$9,867.12	
--	----	------------	--

Por otra parte de la documentación presentada, así como del análisis hecho a las cantidades presentadas por parte de algunos de los integrantes de la comisión se llega a la conclusión que el monto de **\$10,977,223.22** que representa el **7.30%** disminuye a **\$10,541,805.74** que representa el **7.00%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Yauhquemehcan**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad

indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Yauhquemehcan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

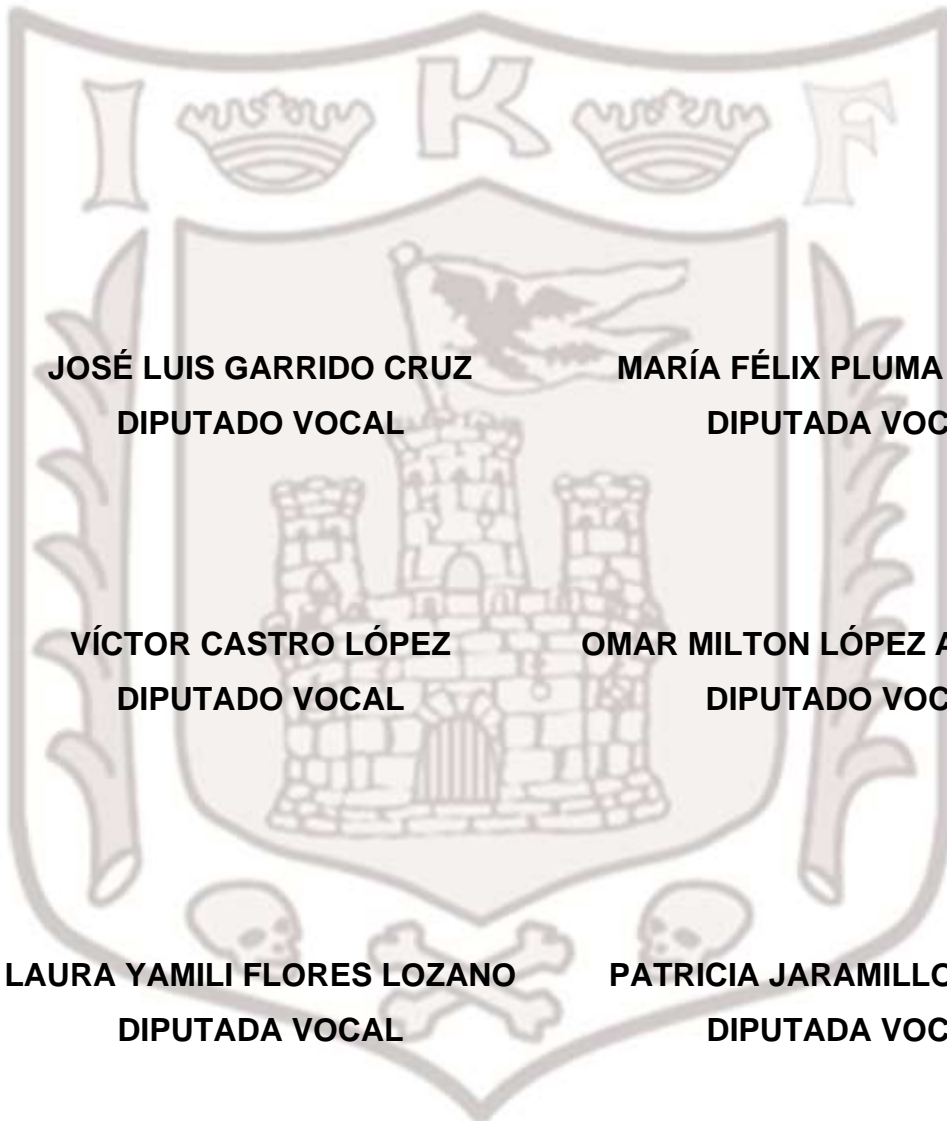
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**



**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL**

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M43/2019, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN.



MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M43/2019, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 21-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 17-4
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	EN CONTRA
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	X	X
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	EN CONTRA
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	EN CONTRA
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	EN CONTRA
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M45/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se

norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio Santa Apolonia Teacalco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 104.4% del total de los ingresos recibidos durante el año y recursos remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 0.7% ya que el 99.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 1.1%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 37.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 34.8% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 17 obras realizadas incluidas en la muestra, el 82.4% se encontraron terminadas y el 17.6% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 25.0% al entregar una de las cuatro cuentas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 40 de las 153 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria”**.

22) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$31,017,636.49	Egresos	\$32,392,659.83
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

6. Al Cierre del ejercicio se constató que el municipio registró ingresos mayores al pronosticado en los rubros de Impuestos por **\$4,893.60**, Productos por **\$638.93** y Participaciones y aportaciones por **\$9,162,578.82**, sin embargo, recaudo un importe menor al pronóstico en el rubro de Derechos por **\$663,796.62**.
7. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y suministros” por **\$1,284,836.40**; 3000 “Servicios Generales” por **\$741,658.54**; 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por **\$757,053.22**; 6000 “Inversión pública” por **\$7,271,948.16** y 8000 “Participaciones y aportaciones” por **\$1,000,000.00**. Mientras que los capítulos 1000 “Servicios personales” y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” existieron subejercicios presupuestales por **\$1,066,053.12** y **\$110,105.13**, respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.
8. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **\$1,375,023.34** no corresponde con el resultado que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a **\$4,320,559.56**, existiendo una diferencia de **\$5,695,582.90**, debido a que contablemente no reconocieron gastos por obras no capitalizables por **\$5,683,609.91** y el importe de **\$11,972.99** por adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.

9. El municipio obtuvo déficit por **\$1,375,023.34**, debido a que en los fondos de Participaciones e Incentivos Económicos y del Programa de Devolución de Derechos registraron gastos pagados con recursos de ejercicios anteriores por **\$578,418.20**, y erogaron más recurso de los presupuestados en el ejercicio 2018 por **\$1,379,916.01**.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

23) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$11,285,309.19** en **17** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **\$11,285,309.19** en **17** obras y acciones. Este monto representa el 34.83% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

24) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que

el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	12	3	24	32	3	74
Obra	0	20	10	4	0	34
Desempeño	5	0	0	0	0	5
Total	17	23	34	36	3	113

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

25) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. De los 3 casos de parentesco identificados, ninguno fue dado de baja.	3
La tasa de crecimiento en el presupuesto de servicios personales superior al permitido.	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE. Identificados en los fondos FORFIN y PDR.	\$549,827.34
Obras concluidas sin operar. Identificada en el fondo de FISM.	1
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	1(Director de Obras)

➤ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza

de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (Pesos)
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	132,482.62
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	21,578.28
TOTAL	154,060.90

26) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3(1)	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.**

AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

**ANEXO 9: OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO-DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño (Seguridad Pública Municipal).
ENERO-DICIEMBRE	3 y 4.	Evaluación de Desempeño (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	2 y 4.	Evaluación de Desempeño (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		140,870.53
Pago de gastos improcedentes.		1,285,840.05
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	2,850.02
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	59,658.98
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		590,870.47
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.		76,405.60
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados.		4,000.00

Faltante de bienes muebles.	33,943.61
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	12,804.19
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	99,765.48
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución. • Volúmenes de obra pagados no ejecutados	149,796.60
TOTAL	2,456,805.53

*Del concepto de la irregularidad referida; el municipio presentó propuesta de solventación, misma que corresponde al fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado la siguiente irregularidad: volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$149,769.60**.

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$2,456,805.53** que representa el **7.6%**, de un importe devengado de **\$32,392,659.83**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

**OBSERVACIONES ACLARADAS
DEL ANEXO: 4 AUDITORÍA FINANCIERA
PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **\$2,456,805.53** que representa el **7.6%**, disminuye a \$1,926,878.82 que representa el **5.95%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA APOLONIA TEACALCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica,

solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL**

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M45/2019, MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 20-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 20-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **catorce** horas con **cinco** minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. A continuación concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha. A continuación la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y para tal efecto, pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación siendo,

veinticuatro votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente”**. Gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, y con fundamento en los artículos 4, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procede a la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, que comprenderá del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula de votación en la urna instalada para tal fin. Una vez cumplida la orden la Presidenta pide a los diputados secretarios procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado. Se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo: Señora Presidenta el resultado de la votación es el siguiente: **Veinticuatro** votos para Presidenta la **Diputada María Félix Pluma Flores**; **veinticuatro** votos para Vicepresidenta a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**; **veinticuatro** votos para Primera Secretaria a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**; **veinticuatro** votos para Segunda Secretaria a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; **veinticuatro** votos para Primera Prosecretaria la **Diputada Leticia Hernández Pérez**; **veinticuatro** votos para Segundo Prosecretario el **Diputado José María Méndez Salgado**. Posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo con el cómputo efectuado, para presidir la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil diecinueve, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se declaran: Como Presidenta a la Diputada María Félix Pluma Flores; como Vicepresidenta a la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; como Primera Secretaria a la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; como Segunda Secretaria a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; como Primera Prosecretaria a la Diputada Leticia Hernández Pérez; como Segundo Prosecretario al Diputado José María Méndez Salgado. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación, asimismo lo comunique a las legislaturas de los estados, a los organismos autónomos

y, a los sesenta ayuntamientos del Estado, para su debido conocimiento. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, quedan de primera lectura los dictámenes de mayoría y minoría dados a conocer, por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría dados a conocer y se sometan a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con el objeto de cumplir de manera clara con los procedimientos legislativos, primero se someterá a discusión y votación el dictamen de mayoría, es decir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Posteriormente se someterá a discusión y votación el Dictamen de Minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor y **seis** en contra; de acuerdo a la votación emitida se declara

aprobado el dictamen de mayoría por **mayoría** de votos. A continuación la Presidenta dice, en virtud de haberse dispensado la segunda lectura del dictamen de minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, se procede a su discusión y votación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de minoría; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el dictamen de minoría, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **seis** votos a favor y **catorce** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el dictamen de minoría por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida se declara no aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, que presentaron los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. En consecuencia de lo anterior y en virtud de que el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo que presentó la Comisión de Finanzas y Fiscalización, fue aprobado en lo general y en lo particular por el Pleno de esta Soberanía; se declara aprobado dicho dictamen. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

----- Para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores; estando presente el Diputado Víctor Castro López, quien no asumió su lugar en la Mesa Directiva; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Continuando con el **cuarto** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura la Presidenta dice, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, siendo las **quince** horas con **veintinueve** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, Diputada Patricia Jaramillo García, continúe con la lectura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131

fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente -----

-----Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Castro López; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cuatro** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del

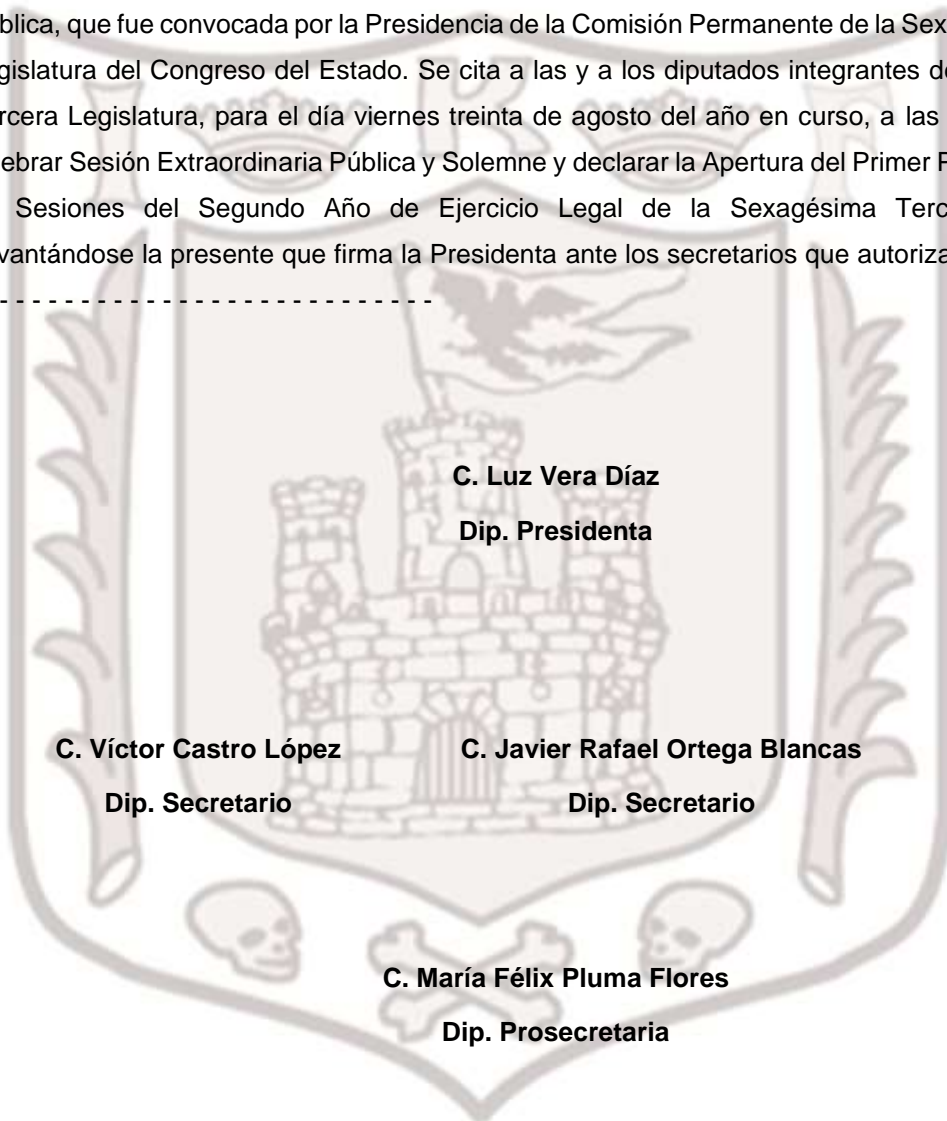
Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- -Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- A continuación la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el

resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Finalmente la Presidenta pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciocho** horas con **catorce** minutos del día **veintinueve** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para el día viernes treinta de agosto del año en curso, a las doce horas para celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y declarar la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. ----



C. Luz Vera Díaz
Dip. Presidenta

C. Víctor Castro López
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario

C. María Félix Pluma Flores
Dip. Prosecretaria

Votación

DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 29 DE AGOSTO DE 2019.

		20-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓